



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5615

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de julio de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.032, del 29 de julio de 1980.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de Emma Rosa Reyes de Arenillas, Benjamina Reyes de Sanz, María Ruisa Reyes de Casella, Nélida Paz de Reyes y Ana Rosa Reyes de Heredia, ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán e individualizado como Manzana N° 54, Décima Sección, Plano N° 760, Catastro N° 11.694, Título registrado a folio 266, Asiento 2 del Libro 69, Registro Inmobiliario de Orán.

Art. 2°.- El inmueble objeto de la presente expropiación será destinado a la construcción de viviendas para familias de escasos recursos a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fondos provenientes del FO.NA.VI.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a la partida Erogaciones de Capital -Bienes de Capital- del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán para el Ejercicio 1980.

Art. 4°.- Facúltase a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán a iniciar y culminar el juicio de expropiación a que se refiere la presente ley.

Art. 5°.- Obtenido el dominio del inmueble a expropiar, el mismo se inscribirá a nombre de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 6°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado